



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

12

BUENOS AIRES, - 6 JUL 1999

# CIRCULAR R.N. N° 242

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con relación a la situación planteada con motivo de la emisión de certificados dominiales y su transmisión vía fax, observándose que muchas veces resulta difícil poder establecer la competencia registral de los domicilios consignados en los Documentos Nacionales de Identidad. Tal el caso y para mencionar sólo algunos supuestos a modo de ejemplo, encontramos: domicilios donde las calles carecen de numeración, calles paralelas, alturas inexistentes, nombres de calles que se repiten en una misma zona, cambios de denominación en las calles, cambio en las alturas, barrios nuevos, localidades y partidos nuevos, countries y sus respectivas calles o pasajes, etc.


Frente a la imposibilidad de ubicar los domicilios declarados en los Documentos Nacionales de Identidad, resulta necesario instrumentar mecanismos que permitan dar solución a estos inconvenientes a fin de que los Encargados intervengan en los distintos trámites que se les presentan con la mayor seguridad registral. Por otra parte esta realidad debe conciliarse con la normativa vigente que considera "falta grave" a la toma de razón de trámites que se encuentran fuera de su competencia registral.

A tal efecto se solicita remitir a esta Dirección Nacional, en carácter de urgente y sólo en el caso que existieran, los acuerdos celebrados entre los Encargados respecto al criterio a seguir en los supuestos antes mencionados con el objeto de ser corroborados con los antecedentes obrantes en este Departamento.

La documentación requerida deberá ser remitida a la brevedad al Departamento Registros Nacionales, oficina de jurisdicciones.

Saludo a Ud. atentamente.

AL SEÑOR ENCARGADO  
S \_\_\_\_\_ D

  
Dra. ADRIANA CRISTINA GRONCHI  
Jefe Dpto. Registros Nacionales